

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaren á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por decreto de la Presidencia del Poder Ejecutivo se establece desde 1.º de Julio próximo el recargo de un 50 por 100 sobre el valor del papel sellado, de Pagos al Estado y sellos sueltos, exceptuando el de oficio y sellos de Comunicaciones y Guerra.

Para llevar á efecto el decreto citado se habilitarán por esta Administracion las clases de efectos timbrados sujetas al impuesto con un sello que diga «Impuesto de guerra 50 por 100», sin cuyo requisito no podrán darse á la venta, ni utilizarse.

Oportunamente se remitirá á los encargados de la Empresa del Timbre el surtido necesario con objeto de que ellos puedan hacerlo á los Estanqueros de su Distrito antes del 1.º de Julio, cuidando estos últimos de volver en el mismo dia los efectos que tengan en su poder de los que estan sujetos al impuesto, á fin de cambiárselos, previo el pago de este, por los que se han de poner á la venta con la formalidad que queda indicada, pues que sin ella no serán válidos.

La Esendeduria y Estancos de esta Capital estarán tambien surtidos desde el dia 1.º de Julio con las clases de papel y sellos sujetos al recargo.

Las Autoridades, Corporaciones y particulares que tengan en su poder esas clases de papel y sellos, las presentarán en esta Administracion económica para legalizarlas con el cajetin adoptado, abonando en el acto el 50 por 100 del valor de aquellas.

Encargo á los Administradores Subalternos y Estanqueros que cumplan con la mayor exactitud el cange del papel sellado y demás efectos, y á los Representantes de la Empresa que remitan á su principal, Señor Villar, todos los efectos sujetos al impuesto para ponerlos el cajetin y evitar asi la nulidad de cualquier documento que se estendiere sin tal requisito desde el expresado 1.º de Julio.

Confío en que los Señores Alcaldes han de practicar con esmero el recuento que les he encomendado en comunicacion de 28 del actual, y que procurarán dar á esta circular la mayor publicidad posible.

Segovia 28 de Junio de 1874.—Manuel Entero.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Ha sido nombrado Agente del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones del partido de Riaza Don Santiago Gonzalez Santalla, en sustitucion de D. Victoriano de Mazas y Cossio.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de las Autoridades y señores Contribuyentes del referido partido á los efectos consiguientes.

Segovia 8 de Junio de 1874.—El Delegado, Francisco Carst.

Alcaldía de Ontalvilla.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia de veinte familias pobres, la mayor parte viudas sin familia, estando acordado proveerla conforme á las prescripciones del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes presentarán en la Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 20 dias, que empezarán á correr y contarse de el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ontalvilla 16 de Junio de 1874.—El Alcalde, Cecilio Garrido.

Continúa la suscripcion en favor de los heridos del Ejército.

Alcaldía de Gemenüño.

	Reales	mar
D. Aniceto Llorente, Alcalde...	8	
Florentino Ramiro, Regidor 1.º	4	
Angel Martin, id. 2.º	1	
Gavino Perez, id. 3.º	1	
Manuel Monterrubio, Sindico..	1	
Estanislao Esteban, Juez municipal...	4	

Facundo Ramiro, suplente...	2
Isidoro Sanz, Fiscal municipal.	8
Santiago Sanz, suplente...	16
José Martin y Martin, Secretario de ambas autoridades.	4
Ventura Hernandez...	2
Mariano Ramiro...	2
Juan Pelaez Lobo...	2
Mattias Gozalo...	3
Maria Herrero...	2
Felipa Garcimartin...	2
Saturnino Sanz...	2
Gregorio Delgado...	2
Andrés Bermejo...	1
Benito Garcimartin...	1
Elias Sacristan...	1
Mateo Yagüe, Maestro de niños	1
Mattias Casado...	1
Vicente Perez...	1
Santiago Chamorro...	1
José Gozalo...	1
Marcos Gozalo...	1
Marcos de Francisco...	1
Feliciano Llorente...	32
Francisco Barreno...	16
Basilio de Andrés...	8
Catalina Sastre...	8
Norberto Rodado...	8
Ruperto Pastor...	8
Pedro Casado...	8
Cipriano Merinero...	8
Anastasio Domingo...	8
Juan Perez...	16
Benito Rubio...	12
Pascual Rubio...	8
Mariano Heredero...	8
Juan de Dios...	8
Facundo Torrejon...	12
Pedro Arribas...	4
Dos jóvenes...	6
Guillermo Burgos...	2

Total..... 57

Gemenüño 2 de Junio de 1874.—El Alcalde, Aniceto Llorente.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes último.

PUEBLOS CABEZA de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS METRICO DECIMAL.																
	Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.											
	Trigo. Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Fanega. Ps. Cs.	Centeno. Fanega. Ps. Cs.	Maiz. Fanega. Ps. Cs.	Garban- zos. Arroba. Ps. Cs.	Arroz. Arroba. Ps. Cs.	Acete. Arroba. Ps. Cs.	Vino. Arroba. Ps. Cs.	Aguar- diente. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Libra. Ps. Cs.	Vaca. Libra. Ps. Cs.	Tocino. Libra. Ps. Cs.	De trigo. Arroba. Ps. Cs.	De cebada. Arroba. Ps. Cs.	Trigo. Hectóli- tro. Ps. Cs.	Cebada. Hectóli- tro. Ps. Cs.	Genteno. Hectóli- tro. Ps. Cs.	Maiz. Hectóli- tro. Ps. Cs.	Garban- zos. Kilógr- mo. Ps. Cs.	Arroz. Kilógr- mo. Ps. Cs.	Acete. Litro. Ps. Cs.	Vino. Litro. Ps. Cs.	Aguar- diente. Litro. Ps. Cs.	Carnero. Kilógr- mo. Ps. Cs.	Vaca. Kilógr- mo. Ps. Cs.	Tocino. Kilógr- mo. Ps. Cs.	De Cebada. Kilógr- mo. Ps. Cs.
Quelaf...	9,25	6,75	6,25	5,00	5,00	4,75	4,50	4,25	0,48	0,54	0,60	0,50	0,50	16,67	12,16	11,26	11,26	0,26	0,65	1,04	0,50	0,78	1,04	1,18	1,51	0,04	0,04
Santa María de Noya...	10,75	7,50	7,50	6,25	6,25	5,50	5,50	4,50	0,56	0,75	0,75	0,25	0,25	19,57	15,54	15,51	15,51	0,54	0,52	0,93	0,54	0,93	0,78	1,65	1,65	0,02	0,02
Blaza...	9,00	6,50	6,75	5,00	5,00	2,85	2,50	2,50	0,59	0,50	0,50	0,20	0,20	16,22	11,71	12,16	12,16	0,44	0,54	0,96	0,18	0,78	1,09	1,09	0,02	0,02	
Sepúlveda...	9,75	7,50	7,00	9,00	9,00	3,25	2,25	2,25	0,45	0,37	0,59	0,20	0,20	17,57	15,51	12,61	12,61	0,73	0,54	0,96	0,20	0,57	0,98	0,80	1,29	0,02	0,02
Segovia...	4,25	7,25	8,75	7,25	7,25	7,50	13,00	13,00	0,59	0,65	0,88	0,21	0,50	20,72	13,07	15,77	15,77	0,63	0,65	1,00	0,47	0,81	1,29	1,42	1,90	0,02	0,04
TOTALES...	50,00	55,50	36,25	30,50	30,50	23,85	62,25	62,25	2,02	2,42	3,52	1,41	1,70	90,55	63,96	65,51	65,51	2,65	2,56	5,04	1,49	3,37	4,40	5,27	7,22	0,12	0,14
Precio medio en la provincia...	10,00	7,10	7,25	6,10	6,10	4,76	12,45	12,45	0,50	0,43	0,66	0,28	0,34	18,11	12,79	15,06	15,06	0,53	0,59	4,01	0,50	0,77	1,10	1,05	1,44	0,02	0,05

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Segovia.	11	25	20	72
Riaza.	9	00	16	22
Sepúlveda.	7	50	13	51
Riaza.	6	56		

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Abril de 1874.

Presidencia del Sr. D. Esteban Moreno, Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de 24 Señores Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Antes de entrarse en la orden del dia, se dió cuenta por el Sr. Diputado Secretario D. Julian Moreno Velasco, de una comunicacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia en que daba las gracias á la Corporacion en nombre del Gobierno por el donativo acordado en la sesion anterior para contribuir á los gastos de la guerra y acordó quedar enterada con satisfaccion.

Se pasó al despacho ordinario dándose lectura general al proyecto de presupuesto adicional al en ejercicio del presente año económico de 1873 á 74 y despues de un incidente promovido por el Sr. Ochoa acerca de la conveniencia de nombrar una Comision que lo examinase y presentase dictámen, terciando en la discusion los Sres. Presidente y Rivas Orozco, fueron sin ella aprobados los artículos que constituyen los ingresos, en la forma siguiente.

3938 pesetas y 48 cénts. que sesultaron de existencias en las arcas del Instituto de 2.ª enseñanza en 31 de Diciembre último.

Las 212 pesetas con 50 céntimos por igual concepto en la escuela de Bellas Artes.

Por créditos pendientes de cobro en dicha fecha en la casa de espósitos, segun la liquidacion del presupuesto 38251 pesetas con 23 céntimos.

Por id. que no constan en la liquidacion 8367 con 64.

Por existencias que resultaron en la Depositaria provincial en 31 de Diciembre último, 163751 con 15.

Por créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre del repartimiento provincial de 1872 á 73, 35944 con 27.

Por id. id. id. del repartimiento de 1871 á 72, 8024 con 90.

Total ingresos 278490 pesetas y 17 céntimos.

Gastos.

Se aprobaron sin discusion para pago de los causados hasta el dia con motivo de la incorporacion al Ejército de los mozos de la Reserva, 11025 pesetas 12 céntimos.

Para los que se causen con motivo de estar ya anunciada la incorporacion de los mozos de 19 años, 7000.

Para gastos de guerra, 13000.

Al leerse la partida de 25526 pesetas 38 céntimos destinada á reintegrar á la Administracion económica la cantidad que por recargo para gastos provinciales, entregó demas en el tercer trimestre de 1870 á 71, procedentes de 1868 á 69, usaron la palabra los Sres. Ochoa, Presidente y Rivas Oroz-

Segovia 6 de Junio de 1874.—El Gobernador, José García Cachena.

co al propósito de que no quedasen perjudicados los fondos provinciales y á propuesta del último Sr. Diputado acordó la corporacion aprobar la partida consignada pero encargando á la Comision provincial insista y no omita gestion alguna para obtener la compensacion de la misma con igual cantidad de las que el Tesoro se halla en descubierto á favor de la provincia.

Al llegarse á la partida de 225 pesetas consignadas para pago de 27 dias del mes de Junio de 1873 al profesor de Historia natural del Instituto de segunda enseñanza D. Tomás de Andrés que no las percibió por haber sido elegido Diputado á Cortes, la Diputacion sin discusion previa y á propuesta de la mesa, acordó se eliminase la partida del presupuesto.

Fué aprobada la de 1980 pesetas 14 céntimos por resto de obra que con arreglo al pliego de condiciones, remató D. Manuel Martin.

Al darse lectura de la cantidad consignada por importe del presupuesto adicional de la misma obra del Instituto, dieron explicaciones los Sres. Romero (D. Pedro) y Ruiz Zorrilla, como de la Comision provincial, y despues de algunas observaciones del Sr. Rivas Orozco, se acordó aprobar las 5318 pesetas 61 céntimos consignadas al objeto en el proyecto.

Tambien se aprobaron como aumento á la partida de imprevistos para el caso probable de que no se cobren del Tesoro los intereses del papel perteneciente al Instituto á fin de poder satisfacer los sueldos del personal del mismo, la partida de 20403 pesetas.

Para pago de la mitad de los gastos que ocasiona la clase de música de la Escuela de Bellas Artes la de 200 pesetas.

Por dos anualidades de alquiler de la misma escuela 600.

En este estado la discusion se dió cuenta del expediente promovido por D. Froilan de la Fuente, profesor de Aritmética y Geometría que fué de la escuela de Bellas Artes, para que se le abonen los sueldos desde que fué separado en 1868 por la Junta Revolucionaria de esta capital, y de la orden del Ministerio de Fomento para que se le satisfagan las dos terceras partes de los de escendencia desde el dia en que cesó, hasta que fuése de nuevo colocado. Usaron la palabra con objeto de hallar medio de conciliar los preceptos legales con los intereses de la provincia, los Sres. Rivas Orozco, Gonzalez (D. Ezequiel), Ochoa y señor Presidente, y despues de declarado el punto suficientemente discutido, acordó la Corporacion á propuesta del ultimo, se dirija respetuosa esposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, esponiéndole las razones existentes para dejar de abonar dichos sueldos de escendencia al reclamante, y rogarle que por contrario imperio se sirva revocar la orden de que se ha hecho mérito.

Se acordó despues la aprobacion de las restantes partidas del presupuesto adicional de gastos en la forma que sigue.

Para pago del exceso de gasto hecho en los establecimientos de Beneficencia para extraordinarios dados á los acogidos, en los dias señalados, cinco pesetas.

Para pago de prohijamiento 300.

Para pago á los acogidos que pertenecen á la música de la parte de utilidades que hasta 30 de Junio de 1873 se les adeuda, 600.

Aumento á la consignacion de obras de carreteras, 172688 pesetas 48 cénts.

Por resto de las obras del trozo titulado Valverdon, Cuesta de Arévalo, Prado y Arroyo de los Navazos, en la carretera de Arévalo á Cuellar, 5133 pesetas 30 cénts.

Id. del trozo 6.º, seccion 3.ª de la de la Salceda por la Venta de Juanilla á Valdela Fuentes, 1886 con 20.

Id. del trozo del de Madrona á la fuente de la Losa, 8378 con 54.

Id. del trozo de Valseca á la carretera general 724 con 29.

Id. del trozo de Laguna de Contreras al Arroyo de Carramonte en la carretera de Villovela á Peñafiel, 600.

Por resto del trozo primero de la carretera de la Salceda por la Venta de Juanilla 303 con 16.

Por id. de la 1.ª y 2.ª parte de la seccion 1.ª del trozo 5.º de la de Coca á Cuellar, comprendido entre Chañe y las Charcas de Aldehuelas, 613 con 93; y con ella quedó aprobado el presupuesto adicional de gastos, cuyas partidas suman la total de 278,490 pesetas con 17 cénts.

Objetado por el Sr. Gil Moreno, al tratarse de las obras de la carretera de la Salceda por la Venta de Juanilla por Valdela Fuentes, el perjuicio que á los fondos provinciales se puede irrogar de prorogar los contratistas indebidamente el término de las contratadas, y á propuesta del mismo señor Diputado, acordó la Diputacion en votacion ordinaria, se dirijan comunicaciones á todos los contratista de obras que deben haber terminado las que les fueron adjudicadas, al objeto de que lo verifiquen en un breve plazo pues de lo contrario se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Dióse cuenta del expediente sobre reclamacion de indemnizaciones, como Vocal de la Comision provincial, producida por el Sr. D. Diego Gonzalez Peña, y de la resolucion del Gobierno recaída en el mismo, revocando el acuerdo de la Diputacion, y decidiendo conforme lo consultado con el Consejo de Estado que el Señor recurrente solo tiene derecho á que se le haga el abono de dietas al respeto de las 5000 pesetas consignadas en junto para todos los Vocales en sesion de esta Corporacion de 18 de Abril de 1872. Usó la palabra en pró del abono el Sr. Ochoa, por creerlo un acto de cumplimiento á la resolucion superior que no se puede alterar; sostuvo el Sr. Romero (D. Pedro) que votada por la Diputacion la cantidad de 5000 pesetas, no se podía abonar su parte al Sr. Gonzalez, sin que la misma Corporacion proceda á la distribucion ordenada por la Ley. El Sr. Ruiz Zorrilla, usó la palabra en

el mismo sentido que el anterior señor Diputado, hizo la historia de los hechos que llevaron al Sr. Gonzalez Peña á sustituirle en el cargo de Vocal de la Comision por el partido de Sepúlveda y concluyó manifestando que no habiendo percibido indemnizaciones Vocal alguno de los que compusieron aquella Comision, creia poco equitativo se abonasen al Sr. Gonzalez Peña. Declarado el punto suficientemente discutido y sometido á votacion por la Presidencia, la Diputacion, conforme á la pregunta de la misma, acordó en votacion ordinaria se procediese á la liquidacion de las indemnizaciones que corresponden al interesado conforme á la resolucion del Gobierno, y que se efectuase el pago segun su resultado.

Dada cuenta de los expedientes que se instruyeron para formar agrupaciones de pueblos de igual riqueza contributiva como base de reforma de los amillaramientos, y para aprobar siete expedientes de partidas fallidas de varios deudores á contribuciones correspondientes á los pueblos de Garcellan, Palazuelos, Aldeonsancho, Aldeante; Bernuy de Coca, Perorrubio y Carrascal del Rio, la Diputacion á escitacion de la mesa y conforme con lo propuesto por la Comision en la Memoria semestral, acordó dejar sin curso el primero por carecer de objeto y confirmar la aprobacion del segundo.

Puesta al despacho la reclamacion de varios maestros de la provincia en

solicitud de que se consigne en el presupuesto provincial cantidad suficiente para satisfacerles el aumento gradual de sueldos á que creen les dá derecho el art. 196 de la Ley de Instruccion pública de 1857, pidió la palabra el señor Gonzalez (D. Ezequiel) y la usó defendiendo la ventaja para los intereses de la Instruccion primaria de conceder premios á los maestros que mas se distinguan y contra la pretension. En el mismo sentido habló el Sr. Romero Gilsanz (D. Pedro) y defendió el derecho de la Diputacion á la supresion en presupuestos del aumento gradual de sueldo. Los Sres. Ochoa y Rivas Orozco hicieron uso de la palabra en pró de la pretension de los maestros esponentes por hallarse en su concepto vigente la Ley de Instruccion pública de 1857, y habiendo hecho presente despues de rectificar dichos Señores el Sr. Presidente que la Diputacion no podia tener conocimiento de la cantidad que se trataba de aumentar en el presupuesto ignorándose el número de Maestros de la provincia que pudiesen aspirar al aumento gradual, la Diputacion previa pregunta del mismo y á propuesta del Sr. Gonzalez (D. Ezequiel) acordó pedir informe á la Junta provincial de Instruccion pública acerca del último particular.

Y se levantó la sesion.
Segovia 10 de Abril de 1874.—El Presidente, Estéban Moreno.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
<i>Reparacion de un salon en Sancti Spiritus.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	84				
Id. por cal, baldosa y ladrillos á Don Clemente Martin...			21	71	133 42
Id. por cal y ladrillos á D. Julian Molina...			31	96	
Id. por yeso negro á D. Mariano Gil...			15	75	
<i>Reparacion de la calle de San Pablo.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	227	21			
Id. por id. de carros...	40				279 21
Id. por id. de un macho...	12				
<i>Reparacion de la calle del Juego de pelota.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	53	75			
Id. por cal y baldosas á D. Clemente Martin...			9	98	73 32
Id. por cal, á D. Julian Molina...			9	59	
<i>Saca de piedra en el Campo Santo.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	57				57
<i>Conservacion del arbolado.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	51				51
<i>Limpieza de calles y plazas.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	33				33
Total.....					646 95

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 4 de Mayo de 1874.—Francisco Catáneo.

Alcaldia de Valleruela de Pedraza.

Table with 2 columns: Name and Reales céntes. Lists names like D. Ignacio Sanz y Sanz Alcalde, Hermenegildo Berzal, Blas Garcia, etc.

Total. 48 42
Valleruela de Pedraza 28 de Abril de 1874.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Alcaldia de Anaya.

Table with 2 columns: Name and Reales céntes. Lists names like D. José Ayuso Arroyo, Fernando Anton, Gregorio de Andrés, etc.

Table with 2 columns: Name and Reales céntes. Lists names like Mariano Garcillan, Fernando Ayuso, Benito Lázaro, etc.

Total. 57 64
Anaya 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Ayuso.

Alcaldia de Ortigosa de Pestaño.

Table with 2 columns: Name and Reales céntes. Lists names like D. Segundo Benito, Manuel Herranz, Gregorio de Frutos, etc.

Total. 36 8
Ortigosa de Pestaño 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Segundo Benito.

Ayuntamiento de Nava de la Asuncion.

Por dimision de D. Gerónimo Tellez de Meneses que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo titular de Medicina y Cirujia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas pagadas en esta forma: 750 del presupuesto municipal por asistencia á pobres y casos de oficio por trimestres vencidos, y las 2750 pesetas restantes cobradas por el Ayuntamiento en una sola paga por San Miguel de Setiembre de cada un año, percibiendo además cinco pesetas por cada uno de los partos para cuya asistencia sea llamado.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia dirigirán sus instancias en el término de 25 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia acompañadas de su respectiva hoja de servicios, y su provision se hará con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre último.

Nava de la Asuncion 25 de Abril de 1874.—El Alcalde Presidente, Fausto Villagran.

Alcaldia de Valseca.

Don Benigno Herranz Manso, Alcalde popular de este pueblo de Valseca.

Hago saber: que hallándose terminado el apéndice ó rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la Contribucion Territorial de este distrito para el año económico de 1874 á 75, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el de la fecha, para que dentro de él pueda presentar por escrito cuantas reclamaciones de agravios crean convenir á los contribuyentes inscriptos en el mismo, y hayan sufrido alteracion en la riqueza; prevenidos que el que no lo verificare dentro del referido término de los ocho dias, no le serán admitidas las que hiciere, sin opcion á reclamacion de ningun género.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento de los Contribuyentes de este distrito municipal. Valseca y Junio 20 de 1874.—El Alcalde, Benigno Herranz.—P. S. M., Tomás Martín Blanco, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Gabriel Leonor Menendez, Notario público de los del Territorio de la Excma. Audiencia de Madrid, en el Distrito de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Doy fé: Que en incidente de pobreza promovido en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, por mi Escribania á instancia de Zoa Gonzalez consorte legitima de Benito Marcos vecino de esta poblacion y en su nombre con poder bastante el Procurador D. José Sancho Pulido para litigar contra D. Saturnino Sanz Martín, vecino de la villa de Cantimpalos y el mencionado Benito Marcos, en demanda de tercera escluyente en reclamacion de sus aportes á matrimonio con preferencia al pago de maravedises reclamados al Benito por el D. Saturnino; y sustanciado por todos sus trámites con audiencia del Sr. Fiscal, Administrador económico de Hacienda pública de la provincia, y en rebeldia de los mencionados D. Saturnino Sanz Martín y Benito Marcos, ha recaido la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Segovia á 8 de Junio de 1874; el Sr. D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos á instancia del Procurador de este número D. José Sancho Pulido, en nombre de Zoa Gonzalez, consorte legitima de Benito Marcos de esta vecindad,

con audiencia del Sr. Fiscal del Juzgado, del Señor Administrador económico de Hacienda pública de esta provincia y de los extraños del Juzgado en rebeldia de D. Saturnino Sanz Martín, vecino de la villa de Cantimpalos y del mencionado Benito Marcos, para litigar contra estos, en expediente de tercera escluyente en reclamacion de sus aportes á matrimonio con preferencia al pago de maravedises reclamados al Benito por el Don Saturnino:

Resultando que Zoa Gonzalez legitima esposa de Benito Marcos no posee bienes, rentas ni pension alguna y que sin industria ni comercio se halla dedicada á las labores propias de su sexo y al gobierno de su casa en compañía de su esposo y familia.

Considerando por ello con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil á la referida Zoa Gonzalez.

Fallo: Que debo declarar y declaro á la espresada Zoa Gonzalez pobre para litigar con los beneficios del artículo 181. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldia de los demandados D. Saturnino Sanz Martín y Benito Marcos se publicará en el Boletin oficial de esta provincia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Francisco Gonzalez Chia.

Pronunciamiento. En la ciudad de Segovia á 8 de Junio de 1874, el Señor Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano, dió y pronunció y firmó de su puño la sentencia que precede á cuyo acto fueron testigos D. Anastasio Martín de Pablos y Francisco Cerezo Asenjo de esta vecindad, doy fé.—Gabriel Leonor Menendez.

Y para que conste, á los fines consiguientes y con la remision necesaria, pongo el presente que signo y firmo bajo estas dos fojas del sello de oficio en Segovia á 8 de Junio de 1874.—Gabriel Leonor Menendez.

Fábrica en venta.

Por acuerdo convencional de los interesados se vende, al contado ó á plazos una fábrica de grancina, (única de su clase en España y que últimamente han llevado en renta los señores Chancel, hijo y compañía), con sus accesorios, maquinarias, almacenes, habitaciones y edificios que la pertenecen.

Es libre de toda carga, y se responde de eviccion con arreglo á derecho.

Está situada en la margen izquierda del rio Pisuerga, á la parte Sudoeste, un kilómetro de distancia de la ciudad de Valladolid.

Pertenece á la señora viuda y heredera de D. Marcelino de Goicoechea, (padre) de dicha ciudad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de dicha señora viuda, plazuela del Teatro Viejo, número 15, principal.

Venta de ganados.

En el caserío nuevo de Torrecaballeros se venden parejas de novillos domados, vacas, ganado lanar y ocría.

Coches-Correo de Segovia á Cuellar y Valladolid.

Desde este dia se halla establecido este nuevo servicio, con coches cómodos y elegantes á precios reducidos.

Administracion en Segovia, Plaza Mayor, núm. 38, donde se darán cuantas esplicaciones se deseen. Segovia Junio 15 de 1874.